

2229-1  
6 JUN 2013

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

### DECRETO (N° 39.609)

#### Concejo Municipal

**VISTO:** el proyecto de Decreto presentado por los Concejales López N., Sukerman y Gigliani, quienes expresan:

**Y CONSIDERANDO:** Que el 28 de junio se conmemoran los disturbios ocurridos en el bar gay "Stonewall Inn" del barrio de Greenwich Village, Nueva York en 1969. En dicha oportunidad se revelaron ante el maltrato y el atropello a sus derechos civiles, dando inicio al movimiento de liberación LGTB.

Que el 28 de junio se celebra en todo el mundo desarrollando marchas, fiestas y actividades que reivindican el orgullo de la diversidad sexual.

Que cada 28 de junio que se celebra también se reclama que se cumplan los derechos como lo hicieron en 1969 quienes resistieron no sólo a la policía sino también al poder político de aquel entonces.

Que la Asociación Civil VOX es una organización no gubernamental a la cual la Provincia de Santa Fe le otorgó la personería jurídica con el Nro 0392/01. Es, por lo tanto, la primera organización civil reconocida legalmente en la historia de esta provincia de este país a la que se le reconoce que sus objetivos son la conquista de los derechos civiles para gays, lesbianas, travestis, transexuales y bisexuales (GLTTB) y la lucha contra el VIH-Sida.

Que desde hace ya varios años, la Asociación Civil Vox viene realizando un acto alegórico a esta fecha.

Por lo antes expuesto se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**Artículo 1°.-** Declárase de Interés Municipal el Acto del 28 de junio "Día Internacional del Orgullo de la Diversidad Sexual" edición 2013 el mismo se realizará a las 20 hs en el Teatro La Comedia, y contará con intervenciones artísticas y teatrales, humor y reflexiones sobre el estado actual del movimiento de la diversidad con la idea de seguir avanzando hacia una sociedad más justa, respetando y garantizando la libertad, la igualdad y la diversidad.

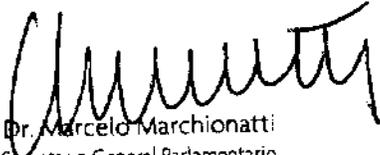
**Art. 2°.-** Enviar atenta nota de estilo con fotocopia autenticada del presente Decreto a los organizadores del evento, con la transcripción del artículo 4° de la Ordenanza N° 7.986/06, que establece: "El/los organizador/es de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal dentro de los noventa (90) días a posteriori de su realización, un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y/o toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario. De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento".

**Art. 3°.-** Encomiéndase poner en conocimiento de la entidad organizadora el artículo 7 de la Ordenanza N 7.986/06 modificado por Ordenanza 8.559 que establece: "Cuando se otorgue el reconocimiento de "Interés Municipal" en los supuestos del artículo que antecede, los beneficiados por tal mención deberán otorgar un mínimo de 10 becas, o entradas, o acreditaciones, u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quien las entregará a Escuelas, Universidades, O.N.Gs. o Instituciones de bien público a través de la

Comisión de Labor Parlamentaria. En el caso en que la mención sea entregada por una obra escrita o audiovisual, los beneficiarios deberán donar, a través de la Comisión de Labor Parlamentaria, como mínimo un ejemplar de la misma a bibliotecas Municipales de la ciudad de Rosario.”

**Art. 4º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. Sala de Sesiones, 27 de Junio de 2013.**

CM
REALIZÓ
Vº Bº

  
Dr. Marcelo Marchionatti  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal De Rosario



  
Cjal. Miguel Zamarini  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario

**Expte. N° 205.916-P-2013 C.M.-**

///Secretaría de Promoción Social, 18 JUL 2013

Visto que el día 27 de junio de 2013 el Concejo Municipal ha sancionado el Decreto N° 39.609, habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756, **CUMPLASE**, comuníquese y dese a la Dirección General de Gobierno.



JOSE MARIA CATENA  
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dra. MONICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario